



VISTO:

El expediente N° 001047-2024-025786 y su Proveído N° D3891-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, sobre la conformación del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N° 43-2024-HGJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° D439-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 17 de septiembre del 2024, se aprobó la décimo novena modificación al Plan Anual de Contrataciones, donde se incluye el proceso de selección de Adjudicación Simplificada denominado “*Adquisición de Equipamiento Biomédico – Monitor Multiparametro de Funciones Vitales Adulto de 03 Parámetros para la Brecha de Ejecución del Proyecto con CUI N° 2113029: Construcción E Implementación del Hospital II-2 de Jaén – Cajamarca UPSS Emergencia - Unidad Co-Ejecutora Hospital General de Jaén*”;

Que, el artículo 21° de la ley, señala que “*Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento*”;

Asimismo, el artículo 23° de la Ley, precisa que “*La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público*”;



Por su parte, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que “*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*”;

En ese sentido, los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44° del reglamento, señalan que “*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*”.

Que, estando a los documentos del visto, en relación a la conformación del Comité del proceso de Selección para el desarrollo del Procedimiento de adjudicación simplificada N° 43-2024-HGJ, denominado “*Adquisición de Equipamiento Biomédico – Monitor Multiparametro de Funciones Vitales Adulto de 03 Parámetros para la Brecha de Ejecución del Proyecto con CUI N° 2113029: Construcción E Implementación del Hospital II-2 de Jaén – Cajamarca UPSS Emergencia - Unidad Co-Ejecutora Hospital General de Jaén*” resulta necesaria la designación de los integrantes que se encarguen de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43° del Reglamento;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondiente; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 43-2024-HGJ, denominado “*Adquisición de Equipamiento Biomédico – Monitor Multiparametro de Funciones Vitales Adulto de 03 Parámetros para la Brecha de Ejecución del Proyecto con CUI N° 2113029: Construcción E Implementación del Hospital II-2 de Jaén – Cajamarca UPSS Emergencia - Unidad Co-Ejecutora Hospital General de Jaén*”; El Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	MC. Edwin Darwin Ramírez Tenorio	Presidente
02	Bach. Yessenia Marlene Hernández Hernández	1er. miembro
03	C.P.C. Milagros Marianella Palacios Dulce	2do. miembro



SUPLENTE		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	MC. Jherson Iván Quincho Concha	Presidente
02	Ing. Luis Oscar Checcori Merma	1er. miembro
03	C.P.C. Mili Brigitte Zaquinaula Quiñones	2do. miembro

ARTICULO SEGUNDO. – HÁGASE saber que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 46° del Reglamento. Son solidariamente responsables. Precisar que los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Logística proceda a remitir al Comité de Selección el Expediente de Adjudicación Simplificada N° 43-2024-HGJ, denominado "*Adquisición de Equipamiento Biomédico – Monitor Multiparametro de Funciones Vitales Adulto de 03 Parámetros para la Brecha de Ejecución del Proyecto con CUI N° 2113029: Construcción E Implementación del Hospital II-2 de Jaén – Cajamarca UPSS Emergencia - Unidad Co-Ejecutora Hospital General de Jaén*", para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique la presente resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA